

RESOLUCIÓN No. 4911 del 11 de Agosto de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO RESILIENCIA SOCIAL CRESS**, identificada con NIT. **NIT. 901833406-1***

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

RESOLUCIÓN No. 4911 del 11 de Agosto de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO RESILIENCIA SOCIAL CRESS**, identificada con NIT. **NIT. 901833406-1***

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que emite el ICBF, mediante acto administrativo, a través del cual reconoce la personería jurídica que ha sido otorgada inicialmente por otra autoridad competente a una institución, para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO RESILIENCIA SOCIAL CRESS**, identificada con **NIT. 901833406-1**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 3 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia.
2. Fue constituida por Acta No. 1 del 01 de diciembre de 2023 de la Asamblea Constitutiva de Providencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de mayo de 2024, con el No. 3781 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.
3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Cuenta con representación legal a cargo de la señora **VANESSA VERONICA ARCHBOLD ARCHBOLD** identificada con C.C No. 1.120.980.337.
5. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.

RESOLUCIÓN No. 4911 del 11 de Agosto de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO RESILIENCIA SOCIAL CRESS**, identificada con NIT. **NIT. 901833406-1***

6. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que el Representante Legal y los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
7. De acuerdo con la certificación suscrita por la secretaria de Gobierno del municipio de Providencia y Santa Catalina, la institución **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO RESILIENCIA SOCIAL CRESS**, no registra sanciones pendientes por cumplir.

Que, de conformidad con lo descrito, la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO RESILIENCIA SOCIAL CRESS**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024 y su modificatoria, así como con los requisitos específicos previstos en los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO RESILIENCIA SOCIAL CRESS**, identificada con **NIT. 901833406-1**, con domicilio en el municipio de Providencia, San Andrés y providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señora **VANESSA VERONICA ARCHBOLD ARCHBOLD** identificada con C.C No. 1.120.980.337, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO RESILIENCIA SOCIAL CRESS**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundacioncress@gmail.com¹ y vanearchbold@gmail.com , haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Sector Jones Point , municipio de Providencia en el departamento de San Andrés y Providencia.²

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia.

RESOLUCIÓN No. 4911 del 11 de Agosto de 2026

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO RESILIENCIA SOCIAL CRESS**, identificada con NIT. **NIT. 901833406-1**

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

11 de Agosto de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder - Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	
Revisó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios.	
Proyectó	Indira Boada Mojica	Abogada - Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	

¹Correo tomado de la autorización de notificación electrónica
²Dirección tomada del certificado de existencia y representación de cámara de comercio

NOTIFICACION FUNDACION CRESS

Desde Gloria Luz Indira Boada Mojica <Gloria.Boada@icbf.gov.co>

Fecha Mar 11/08/2026 19:46

Para Fundacion CRESS <fundacioncress@gmail.com>; vanearchbold@gmail.com <vanearchbold@gmail.com>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Nathalia Paola Rodriguez Zuluaga <Nathalia.Rodriguez@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (485 KB)

4911_RECONOCIMIENTO FUNDACIÓN CONSTRUYENDO RESILIENCIA SOCIAL – CRESS.pdf;

Cordial saludo,

Señora
VANESSA VERONICA ARCHBOLD ARCHBOLD
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN CONSTRUYENDO RESILIENCIA SOCIAL CRESS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación del Auto **No.4911 del 11 de agosto de 2026**, y que se adjunta a la presente comunicación, por la cual se dispone: "RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada FUNDACIÓN CONSTRUYENDO RESILIENCIA SOCIAL CRESS, identificada con NIT. 901833406-1, con domicilio en el municipio de Providencia, San Andrés y providencia."

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. **Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: gloria.boada@icbf.gov.co**

Nota Aclaratoria: "Renunciar al término de ejecutoria" significa que una de las partes manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución. En consecuencia, **NO** es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos.

Atentamente,



GLORIA LUZ INDIRA BOADA MOJICA

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Re: NOTIFICACION FUNDACION CRESS

Desde Fundacion CRESS <fundacioncress@gmail.com>

Fecha Mié 12/08/2026 10:58

Para Gloria Luz Indira Boada Mojica <Gloria.Boada@icbf.gov.co>

Doctora - Gloria Boada
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
Cordial saludo.

Asunto: Manifestación de renuncia a términos de ejecutoria - Auto No. 4911 del 11 de agosto de 2026

En mi calidad de representante legal de la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO RESILIENCIA SOCIAL CRESS, identificada con NIT. 901833406-1, me permito dar respuesta a la notificación del Auto No. 4911 del 11 de agosto de 2026, mediante el cual se dispone reconocer la personería jurídica de nuestra institución para prestar servicios de protección. Al respecto, amablemente manifiesto que la fundación recibe a entera satisfacción el contenido del citado Auto y, por lo tanto, RENUNCIA EXPRESAMENTE al término de ejecutoria y a la interposición de cualquier recurso legal (incluyendo el de reposición) contra esta decisión

Agradecemos se proceda de conformidad para que el acto administrativo quede en firme a partir de la fecha y empiece a surtir todos sus efectos legales.

Atentamente

VANESSA VERONICA ARCHBOLD ARCHBOLD
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN CONSTRUYENDO RESILIENCIA SOCIAL CRESS

El mar, 11 ago 2026 a las 19:46, Gloria Luz Indira Boada Mojica (<Gloria.Boada@icbf.gov.co>) escribió:
Cordial saludo,

Señora
VANESSA VERONICA ARCHBOLD ARCHBOLD
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN CONSTRUYENDO RESILIENCIA SOCIAL CRESS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación del Auto **No.4911 del 11 de agosto de 2026**, y que se adjunta a la presente comunicación, por la cual se dispone: "RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución

denominada FUNDACIÓN CONSTRUYENDO RESILIENCIA SOCIAL CRESS, identificada con NIT. 901833406-1, con domicilio en el municipio de Providencia, San Andrés y providencia."

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: gloria.boada@icbf.gov.co

Nota Aclaratoria: "Renunciar al término de ejecutoria" significa que una de las partes manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución. En consecuencia, **NO** es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos.

Atentamente,



GLORIA LUZ INDIRA BOADA MOJICA

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA**RESOLUCIÓN No. 4911 del 11 de agosto de 2026****FUNDACIÓN CONSTRUYENDO RESILIENCIA SOCIAL CRESS**

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4911 del 11 de agosto de 2026**, *‘Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada FUNDACIÓN CONSTRUYENDO RESILIENCIA SOCIAL CRESS, identificada con NIT. 901833406-1, con domicilio en el municipio de Providencia, San Andrés y providencia’*, fue notificada electrónicamente a su representante legal, señora VANESSA VERONICA ARCHBOLD, el día once (11) de agosto de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011. La representante legal allegó, mediante correo electrónico del doce (12) de agosto de 2026, comunicación en la cual manifestó renunciar a los términos para interponer recurso de reposición; por lo tanto, la mencionada resolución para todos los efectos legales quedó ejecutoriada el día trece (13) de agosto de 2026.


OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOSJefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogada	
Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Elaboró	Indira Boada Mojica	Abogada – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	

www.icbf.gov.co @icbfcolombiaoficial @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial ICBFColombiaSede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - ColombiaLínea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080